

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

ESTADO CIVIL No. 26

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
SUCESION	2018 00072	JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ PEÑALOZA	LEONEL PEÑALOZA	JULIO 18 DE 2022	1	53
PERTENENCIA	2021 00051	MARIVEL CAMACHO ROJAS	SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO	JULIO 18 DE 2022	1	84-85
NULIDAD ABSOLUTA	2017 00040	JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ	CARMENZA AYALA MURCIA Y OTRO	JULIO 18 DE 2022	1	242-243

FIJADO: 19 DE JULIO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESFIJADO: 19 DE JULIO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAD. 505774089001-2018-00072
Demanda de sucesión intestada
Causante: LEONEL PEÑALOZA
Demandantes: JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ PEÑALOZA y OTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, reitérese a la Dra. NUBIA LONDOÑO ZAPATA como apoderada judicial de los demandantes, lo dispuesto en auto del pasado 20 de mayo, atinente a los documentos exigidos por la DIAN.

También la obligación de los demandantes de sufragar los gastos de Curaduría de los indeterminados en favor del designado, Dr. ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR SERRANO FORERO

Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 26 del 19 de julio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

84

RAD. 505774089001-2018-00014 y 505774089001-2021-00051
Demanda de Pertenencia y Demanda Reivindicatoria
Dte: MARIVEL CAMACHO ROJAS
Ddo: SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, se precisa que de manera oficiosa el Despacho judicial siguiendo las previsiones del artículo 148 del C.G.P., procedió a la acumulación de los radicados de la referencia, como quiera que se trata de demandas declarativas, igualmente las partes se han demandado recíprocamente y las pretensiones recaen sobre el mismo bien inmueble.

Por lo anterior, notificadas en debida forma las demandas, se fija el día **LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo diligencia de INSPECCION JUDICIAL prevista en el numeral 9º del artículo 375 ibidem, reiterando la designación de la **Dra. FABIOLA CRUZ SOTO** en calidad de Perito de la Lista de Auxiliares de la Justicia, para que rinda dictamen, precisando que los Honorarios que se fijen serán sufragados por las partes.

El mencionado día, se surtirá también los aspectos relacionados con los artículos 372 y 373, entre ellos, la Fijación del Litigio, Control de Legalidad, Interrogatorio del Despacho a las Partes, Conciliación, Practica de Pruebas, Alegatos Finales y Sentido del Fallo.

En cuanto a la Practica de Pruebas, desde ya se tiene por incorporado los documentos aportados tanto en la demanda de Pertenencia, como en la Demanda Reivindicatoria, y en lo que tiene que ver con la primera, se escuchará en declaración a los señores:

**EDGAR ORLANDO PARRA MANRIQUE
FLORESMIRO RONCANCIO PINEDA
JOSE ACCEDOMO SEPULVEDA BUITRAGO**

Poniendo de presente que el Dr. NORVEY BALLEEN ALZATE en calidad de Curador Ad Litem del demandado e indeterminados en el proceso de pertenencia, al contestar NO aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

En cuanto a la segunda, se hará el Interrogatorio de Parte que formulará el Dr. JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO a la señora MARIVEL CAMACHO ROJAS y se recibirá las declaraciones a los señores:

85

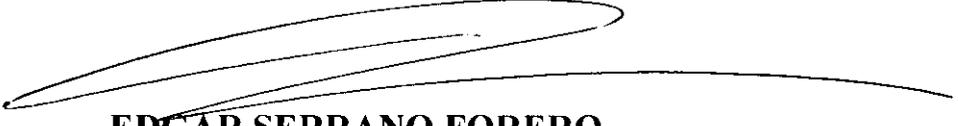
RAD. 505774089001-2018-00014 y 505774089001-2021-00051
Demanda de Pertinencia y Demanda Reivindicatoria
Dte: MARIVEL CAMACHO ROJAS
Ddo: SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO

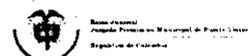
JESUS ARLEY MUÑOZ
AVELANIA ORTIZ MORALES

Es de indicar que, las partes deben hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora fijada.

Por Secretaría, ofíciase al señor Comandante de la Estación de Policía para el acompañamiento a la diligencia de Inspección Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 26 del 19 de julio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAD. 505774089001-2017-00040-00
Dte: JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ
Ddo: CARMENZA AYALA MURCIA y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, haciendo remembranza al devenir procesal, se tiene que el Dr. PEREZ RAMIREZ como apoderado de los demandados, además de contestar y excepcionar de mérito, también hubo de presentar DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN REIVINDICACIÓN, perseverando que la misma debe ser remitida por competencia ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, pues estimó el asunto en MAYOR CUANTÍA y allegó para tal efecto un AVALUO COMERCIAL.

Sobre lo precedente, al respecto con auto del 18 de enero de 2021 se puso de presente que la competencia de los Despacho judiciales en tales temas se define por el AVALUO CATASTRAL como lo dispone el Inciso 3º del artículo 26 del C.G.P., de ahí que frente a su insistencia con autos del 14 de abril y 26 de julio de 2021, se le exhorto al Togado para que aportara certificado o constancia del mismo, sobre lo cual no hubo ninguna respuesta, por ello con autos del 29 de octubre de 2021 y 11 de marzo de 2022, de manera Oficiosa ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Lleras, se solicitó la expedición de dicho documento sobre el Predio con Matricula Inmobiliaria No. 236-25464 y Cédula Catastral No. 00-04-0003-0097-000.

En ese orden de ideas, se recibió la correspondiente certificación del impuesto predial para la vigencia fiscal 2022, donde en forma diáfana se aprecia que el AVALUO CATASTRAL esta fijado en la suma de \$18.785.000,00, y si retrocedemos a la vigencia fiscal 2017 que fue el año de presentación de la demanda de Reconvención en Reivindicación, el SMMLV para dicha época era de \$ 737.717,00 que multiplicado por 40 para determinar la MINIMA CUANTIA, da como resultado la suma de \$ 29.508.680,00. Es decir que, el valor catastral no supera o está dentro de dicho rango, significando en consecuencia que la DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN REIVINDICACIÓN es de MINIMA CUANTÍA Y ÚNICA INSTANCIA al tenor del artículo 17 numeral 1º del C.G.P., radicando la competencia para su conocimiento en los JUZGADOS CIVILES O PROMISCUOS MUNICIPALES.

Por lo anterior, con sustento en la normatividad citada, NO se accederá a la petición del Dr. PEREZ RAMIREZ en cuanto a que se haga la remisión de la demanda ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, pues es claro que este Despacho judicial es COMPETENTE para asumir su conocimiento.

RAD. 505774089001-2017-00040-00
Dte: JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ
Ddo: CARMENZA AYALA MURCIA y OTRO

Por lo cual, cumplidos los requisitos del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y 371, se ADMITE la DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN REIVINDICACIÓN de ISMAEL HONORIO AYALA BORDA contra JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ. Relacionado con el predio denominado EL PORVENIR, con Matricula Inmobiliaria No. 236-25464 y Cédula Catastral No. 00-04-0003-0097-000, ubicado en la vereda Charco Trece, jurisdicción territorial de Puerto Lleras, Meta.

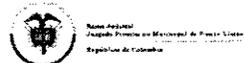
Notifíquese la presente providencia por Estado y córrase traslado de la demanda por el término de 20 días, para que el señor JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ conteste y proponga excepciones si así lo considera.

Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ como apoderado del demandante en reconvencción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR SERRANO FORERO
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 26 del 19 de julio de 2022.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaría